

CONVENIO

Entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en este acto por su Sr. Administrador General, **Lic. ALFREDO V. SEGURA**, y la Asociación Ayuda al Discapacitado "Rodeo de la Cruz", con domicilio en calle Congreso N° 9455, Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallén, representada en este acto por el **Sr. Walter Alberto Araya**, DNI 21.947.907, según lo acreditan actuaciones de fs. 659, 661 de los autos n° 65914 caratulados "Convenio bicicletas decomisadas. Ley 6816. Art.6 inc. f. Notas Varias", convienen en celebrar el presente convenio el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA (OBJETO): El presente acuerdo se suscribe en el marco de lo dispuesto por el art. 6 inc. f, último párrafo de la Ley n° 6816, modificada por Ley 6949 y el Acuerdo n° 17605, y tiene por objeto, el de asignar a las bicicletas decomisadas que se encuentran en custodia del Poder Judicial de Mendoza, un destino de relevante interés público como lo es el de proveer de un medio de movilidad a aquellas instituciones o entidades de bien público que lo requieran, por su difícil situación económica, para trasladarse con fines laborales o de utilidad socio – económica, distribuyendo a tales efectos los bienes mencionados según las necesidades de cada institución.

En cuanto al uso, los rodados serán entregados a la Asociación Ayuda al Discapacitado "Rodeo de la Cruz", de Guaymallén.

SEGUNDA (MODALIDADES): La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza se compromete a entregar la cantidad de CUARENTA bicicletas decomisadas que se encuentran en custodia del Poder Judicial y disponibles para su entrega, correspondiente a la Oficina de Secuestros de la Primera Circunscripción Judicial a la cual pertenecen los secuestros, en calidad de **DONACIÓN** a la entidad solicitante. En dicha entrega, mediante constancia de recibo, la Oficina de Secuestros correspondiente describirá las características del rodado de la siguiente manera: número de secuestro y condiciones: completa buena, completa regular o incompleta.

La entidad receptora, por medio de su persona autorizada, firmará la constancia mencionada, con el objeto de proceder al retiro de los rodados decomisados.

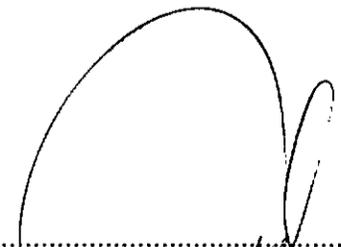
La entidad o institución beneficiada deberá hacerse cargo del retiro y traslado hasta su domicilio de las bicicletas que le fuesen entregadas.

La entidad receptora se compromete durante los próximos dos meses a remitir a Administración General de este Poder un listado de las bicicletas entregadas consignando en el mismo nombre, documento de identidad, domicilio y firma del beneficiario y/o la utilidad otorgada a los rodados donados.

TERCERA: Referentes institucionales

En los alcances de lo ordenado por el Acuerdo n° 17605, se designa como referente institucional por el Poder Judicial de Mendoza, al Sr. Administrador General, Lic. ALFREDO SEGURA y por la Asociación Ayuda al Discapacitado "Rodeo de la Cruz", la persona autorizada, Sr. Walter Alberto Araya, a los fines de ejecutar el presente convenio.

En la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de marzo de dos mil ocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


.....
Representante de la Asociación
Ayuda al Discapacitado "Rodeo de la Cruz"


.....
Lic. Alfredo Segura
Administrador General. Poder Judicial
de Mendoza.

